

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2018-0122.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe, que en la fecha, vía correo electrónico, procedente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, se recibió el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional del señor EUGENIO ANGARITA GÓMEZ, el cual se encuentra pendiente correrle traslado a las partes.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciación nro. 255

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P., aplicable en materia laboral por integración normativa, se corre en traslado a las partes por el término de tres (3) días, del dictamen No. 101583354-390 del 15 de abril de 2021, rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor EUGENIO ANGARITA GOMEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 059 de mayo 5 de 2021

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA